

BOLETIN

DE



OFICIAL

LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los Lunes, Miércoles y Viernes, y se admiten suscripciones plaza del Carbon, número 83. Precio de suscripción en esta ciudad, por un mes 8 rs. por tres 20.

Para fuera, franco de porte, por un mes 12 rs. por tres 34.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE LA PROVINCIA
DE ZARAGOZA.

Núm. 508.

Circular núm. 290.

Los alcaldes constitucionales, destacamentos de la guardia civil y empleados de seguridad pública procurarán la captura del quinto desertor del regimiento de caballería de Pavía Ciriaco Garcia Blanco cuyas señas se espresan á continuación y caso de conseguirla lo remitirán á disposición del Excmo Sr. Capitán general que lo reclama. Zaragoza 6 de agosto de 1847.—Felipe Nasarre.

Señas de Ciriaco Garcia Blanco.

Edad 21 años, estatura, Pelo degro, ojos pardos, color trigueño, nariz regular, barba clara.

Núm. 509.

Circular núm. 291.

Los alcaldes cabezas de partido de esta provincia, auxiliados de las comisiones nombradas del seno de los respectivos Ayuntamientos y de aquellas personas ilustradas que se creyese conveniente asociar á la misma, procurarán averiguar en el término mas breve

que sea posible la existencia de esportacion y comercio de cereales en cada partido desde el mes de mayo hasta julio inclusive remitiendo á este Gobierno político las noticias espresadas con la premura recomendada por el Gobierno de S. M. Los demas ayuntamientos satisfarán prontamente bajo su mas estrecha responsabilidad las preguntas que les dirijan las comisiones nombradas al efecto, entendiéndose que estos datos deberán remitirse á estas oficinas cada tres meses á contar desde 1.º del presente, quedando este cuidado á cargo de los Alcaldes cabezas de partido, presidentes de las mencionadas comisiones y autoridades para exigir de los demas ayuntamientos las susodichas relaciones estadísticas.

Confío que el pensamiento que encierra la reunion de estos datos será comprendida y dignamente apreciada por todos los ayuntamientos de esta provincia y demas personas ilustradas, de quienes sea preciso tomar los conocimientos necesarios al mejor acierto y exactitud de tan importante trabajo. Zaragoza 6 de agosto de 1847.—P. A. Felipe Nasarre.

Núm. 510.

Circular núm. 292.

Los Alcaldes dependientes de proteccion y seguridad publica individuos de la Guardia Civil de esta provincia procederan á la captura de Antonio Gomez y Borio que en la noche del 23 de Julio último se fugó de la villa de Fréscano y cuyas señas se espresan á continuación,

Señas de Antonio Gomez Borio.

Edad 35 años, estatura cumplida, color moreno

nariz abultada, pelo negro con perilla y sotabarba algo calvo viste de chaqueta y pantalon con botas y alguna vez con alpargatas, sombrero blanco, buen personal, corpulento, natural de Galicia como se deja ver en el cuento de su habla.

Núm. 511.

Circular núm. 293.

Por el Ministerio de la Gobernacion del Reino se me ha comunicado con fecha 23 de julio último la Real orden siguiente.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia en 10 del actual, se dice à este de mi cargo de Real orden lo siguiente.

«El Sr. Ministro de Gracia y Justicia dice con esta fecha al de Hacienda lo siguiente.—He dado cuenta à la Reina Nuestra Señora del expediente promovido à instancia de la junta de Gobierno del Monte de piedad de Zaragoza en solicitud de que se confirme el privilegio concedido à este establecimiento en 21 de octubre de 1751 para que se hicieran en él los depósitos que decretaren los Tribunales y Juzgados de aquella ciudad: y teniendo presente S. M. lo resuelto sobre el particular en 20 de agosto de 1828 y en 4 de mayo de 1832 de conformidad con el dictamen de la sala de gobierno de la audiencia de Zaragoza se ha servido declarar que lo dispuesto en Real decreto de 25 de enero de 1844 autorizando el Banco de Isabel segunda para recibir toda clase de depósitos, se entienda sin perjuicio del privilegio concedido al espresado Monte de piedad en 21 de octubre de 1751.—De la misma Real orden lo traslado à V. S. para los efectos consiguientes.

Cuya Real orden se inserta en este periódico para la debida publicidad. Zaragoza 4 de agosto de 1847.—P. A.—Felipe Nasarre.

Núm. 512.

INTENDENCIA

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Habiéndose prevenido por el artículo 47 de la Instruccion aprobada por S. M. para la venta de bienes de Maestrazgos y Encomiendas militares y de la orden de S. Juan, que los censos y demas prestaciones pertenecientes à las mismas sean redimibles hasta fin de diciembre próximo, mediante la entrega de una renta igual en títulos del 3 por 100 pagadera en los tres plazos señalados para las fincas, y cumpliendo esta intendencia lo que se la previene por la Direccion general de la deuda en orden fecha 20 del que rige; invita à los censualistas ó dueños de cargas que graviten sobre dichos bienes y quieran hacer uso de esta facultad para que se presenten dentro del espresado término por sí ó apoderado compe-

tentemente autorizado, con los documentos que acrediten en debida forma el derecho de que se crean asistidos, ante la espresada Direccion general. Y para que llegue à noticia de cuantos consideren tener interés en ello, se insertará este anuncio en dos números seguidos del presente periódico al principio y mediados de cada mes hasta el referido diciembre inclusive. Zaragoza 29 de julio de 1847.—Ildefonso Lopez de Alcaráz.

Núm. 513.

Aprobados por el Sr. Gefe político de la provincia con arreglo à la Real Instruccion de 8 de junio los recargos que para cubrir los déficit de sus presupuestos municipales han de hacer en las contribuciones territorial è industrial los pueblos que à continuacion se espresan he acordado comunicarlo por medio de este periódico à los alcaldes, para que desde luego y con arreglo al modelo 18 y 25, y artículos de la citada instruccion 5.º, 6.º, 7.º y 8.º de las disposiciones transitorias de la misma insertas en los Boletines oficiales núm. 80, del lunes 5 de julio 81 del 7, 82 del 9, y 85 del 16, dispongan se proceda à hacer el repartimiento correspondiente à las cantidades que à cada contribuyente se detallan; y previa la audiencia de agravios por término de 15 dias que se hará constar por testimonio à continuacion de los mismos repartimientos, se remitan por duplicado para mi aprobacion; teniendo presente que otros recargos han de ingresar y salir de las areas del tesoro conforme al artículo 18 de dicha instruccion tambien citado. Zaragoza 5 de agosto de 1847.—Ildefonso Lopez de Alcaráz.

Corresponde recargarse en inmueble y subsidio en los cupos de los pueblos que no excede el recargo del máximo señalado.

	Iam.	Subs.	Total.
Murero.	386 10	39 24	425
Nuévalos.	2835 6	156 28	3012
Orcajo.	757 16	4 18	762
Toved.	1136 23	103 6	1240
Velilla de Giloca.	384 23	9 6	394
Alforque.	833 24	17 10	851
Ariza.	1751 12	161 22	1913
Bordalba.	1892 20	195 14	2078
Calatorao.	7960 2	213 32	8174
Chodes.	740 4	55 30	796
Embid de Ariza.	2148 12	127 22	2576
Plasencia.	2504 8	202 26	2707
Rueda de Jalon.	3935 2	103 32	4039
Torres de Berrellen.	3066 26	353 8	3420
Villarreal.	704 23	19 6	724
Utebo.	4744 16	300 18	5045
Valmadrid.	1967 8	113 26	2081
Valpalmas.	774 5	25 29	800
Used.	1575 22	58 12	1634
Alborge.	1947 24	112 10	2060
Aguilon.	4264 23	276 6	4541
Abanto.	1264 10	42 24	1307
Baleonchan.	522 18	4 16	527
Moyuela.	3384 20	65 14	3450
Morata de Giloca.	1849 22	46 12	1896

Pina.	6942 27	666 7	7609
Plenas.	2395 12	28 22	2424
Pardos.	817 12	26 22	844
Piedretajada.	1427 26	129 8	1557
Riela.	4872 7	410 27	5283
Retascon-	1224 2	55 32	1280

Núm. 514.

El artículo 15 del Real decreto de 11 de junio último para la venta en pública subasta de todos los bienes de Maestrazgos y Encomiendas de las cuatro órdenes Militares y de la de S. Juan de Jerusalem, dice lo siguiente.

Art. 15. Los censos y demas prestaciones pertenecientes á las Encomiendas y Maestrazgos podrán redimirse mediante la entrega de una renta igual en títulos del 3 por 100 á los mismos plazos señalados en el art. 6.º con respecto al pago de los bienes vendidos. Esta facultad durará hasta el día último del presente año, pasado el cual el Gobierno proveerá á su enagenacion en los términos que fijará por medio de otro decreto.

En su virtud y cumpliendo esta Intendencia lo que se la previene por la Direccion general de la deuda pública con fecha 20 del actual ha dispuesto insertar este anuncio que se repetirá en dos números seguidos del presente periódico á principios y mediados de cada mes hasta el de diciembre inclusive, con el fin de que los censuatrios puedan hacer uso de la concesion de que trata el preinserto artículo, presentando al efecto las oportunas instancias en esta intendencia. Zaragoza 29 de julio de 1847.—Ildefonso Lopez de Alcaráz.

Núm. 515.

Por el alcalde de la villa de Ariza se me acaba de dar parte de que en la noche última, se habían fugado de aquellas cárceles los presos Rudesindo Rubio vecino de Gotor, y Vicente Perez Roy de Vjuesca, que por disposicion de este Juzgado se conducian por tránsito de uno en otro destacamento de la Guardia civil al de Soria, segun los tenian reclamados el Sr. Juez de 1.ª instancia de aquel partido, por otra causa que pende en dicho Juzgado contra los mismos y otros, sobre robo en cuadrilla de una casa del pueblo de Rio Tuerto; y para que tenga efecto su captura, me apresuro á ponerlo en conocimiento de V. S. con un tanto de sus señas, para que se sirva dar sus órdenes á sus dependientes; y justicias de los pueblos de su provincia por medio de los boletines oficiales de cuyo recibo espero se servirá V. S. darme el oportuno aviso. Dios guarde á V. S. muchos años Atea 2 de agosto de 1847.—Agustin del Hierro.

Señas.

Rudesindo Rubio, hijo de los difuntos Vicente, y Joaquina Bolsa, natural y vecino del pueblo de Gotor, casado con Juliana Solanas, jornalero, de 33 años, estatura 5 pies 3 pulgadas,

cuerpo delgado, pelo y barba roja; viste á uso del pais.

Vicente Perez, hijo de José y Apolonia Roy, natural y vecino de Vjuezca, ventero en la del Indiano, casado con Vicenta Soria, oficio jornalero, de 33 años de edad estatura 5 pies 2 pulgadas, color moreno, pelo negro, ojos pardos, y el uao un poco regañado, nariz regular, barba negra, viste al uso del pais.

Núm. 516

D. Mannel Leon Romero Juez de 1.ª Instancia del distrito del Pilar de la Ciudad de Zaragoza.

Por el presente cito llamo y emplazo á cuantas personas pudiesen tener derecho á los bienes de los difuntos D. Miguel y Sr. Maria Vidaller vecinos que fueron de esta Ciudad para que en el término de treinta dias que se les señala acudan por sí ó por medio de apoderado que lo represente á deducirlo en este Juzgado y oficio del escribano refrendatario, pues no haciéndolo les parará el perjuicio que haya lugar, segun asi lo tengo acordado en auto de este dia en el espediente de testamentaria instado por Mariano y Manuel Vidaller de esta vecindad. Dado en Zaragoza á 4 de agosto de 1847.—Manuel Leon. Por mandado de S. S. Felix Valle.

Núm. 517.

Comision superior de Instruccion primaria de Zaragoza.

Cumpliendo esta Comision con lo mandado en el reglamento aprobado por S. M. en 17 de octubre de 1839, por el presente, cita llama y emplaza para el próximo mes de setiembre á todos los que aspiren á examinarse de maestros de escuela superior de instruccion primaria, debiendo observar las reglas siguientes.

1.ª Los aspirantes se presentarán en la Secretaría de esta Comision superior hasta el dia 31 del corriente mes, exhibiendo la fe de bautismo legalizada con que acrediten tener veinte años cumplidos de edad, una certificacion tambien legalizada del Ayuntamiento y Cura Párroco del pueblo de su último domicilio, siempre que hayan residido en él mas de seis meses, que justifique su buena conducta moral y política, y otra certificacion que acredite haber asistido un año por lo menos á una de las escuelas Normales del Reino con arreglo á lo mandado en la Real orden de 21 de noviembre de 1845, ó bien si fuesen maestros con titulo de tercera y 4.ª clase otra certificacion que acredite haber desempeñado á satisfaccion de algunos Ayuntamientos y comision local; escuelas públicas por mas de dos años.

2.ª Los exámenes para escuela elemental completa versarán sobre las materias siguientes. Principios de religion y moral, doctrina cristiana por el Catecismo de la diócesis histórico de Flery, y Compendio de la Religion por Pinton. Lectura en libro impreso y manuscrito antiguo

y moderno. Escritura en letras mayúsculas y minúsculas y en la usual de cada aspirante. Principios de aritmética teórica y práctica, de la numeracion, adiccion, sustraccion, multiplicacion y division por números enteros y denominados, fracciones comunes y decimales. Elementos de gramática castellana, conocimiento de las partes de la oracion, análisis gramatical, y ortografía teórica y práctica. Sistemas para la direccion gobierno y enseñanza de las escuelas, y métodos especiales de lectura y escritura. Estos exámenes se harán por escrito y oralmente ó sea por preguntas siendo su duracion la de dos horas.

3.ª Los que aspiren à ser examinados para escuela superior lo harán de las materias siguientes. Aritmética hasta el conocimiento de las proporciones, reglas de tres y de compañía con los quadrados comunes y decimales, nociones de geometría, líneas rectas y curvas, perpendiculares: paralelas, ángulos, propiedades de los triángulos, superficies de poligonos y de círculo, volumen y solidez de los cuerpos. Dibujo lineal, Nociones generales de física, química é historia natural aplicables á los usos comunes de la vida. Elementos de geografía é historia particularmente la de España, algunas nociones de las esferas terrestres y armilar, y todo lo que se comprende en la enseñanza primaria elemental con alguna estencion en lo relativo á instruccion moral y religiosa. Este exámen se realizará en los mismos términos que el de la escuela elemental, su duracion será la de tres horas y los ejercicios públicos.

Las que traten de ser examinadas de maestras presentarán en la secretaría de la comision iguales documentos à los que se exigen á los maestros, y fé de casadas si lo fueren, y el examen versará sobre las materias siguientes; Religion y moral, lectura, escritura y cuentas por números enteros hasta la division de pequeñas cantidades por divisiones simples, y en las labores propias de su sexo especialmente en las mas usuales, y de inmediata utilidad para las familias pobres. El órden del exámen es escribir simultáneamente el alfabeto, y las sentencias ó máximas que se dicten en letras mayúsculas y minúsculas. No se harán preguntas por escrito sino que se pasará al exámen verbal é individual comenzando por la doctrina cristiana, lectura en libro impreso y manuscrito, y preguntas sobre el gobierno de las escuelas, deberes de las maestras con respecto á las autoridades, á los padres, y á las niñas que han de tener à su cuidado, especialmente en lo relativo al aseo, laboriosidad, y conducta moral y religiosa de sus discipulas á quienes deben preparar para que lleguen á ser buenas madres de familia, y por último se las examinará sobre el contenido del reglamento de escuelas.

A las que tengan nociones de gramática castellana, y especialmente de ortografía é historia se las preguntará tambien sobre estas materias, por cuya instruccion merecerán la nota de sobresalientes con el núm 3.º, siempre que en las materias de rigurosa enseñanza no estuvieren atrasadas. Estos ejercicios ó exámenes de maestras no son públicos.

Conforme á lo dispuesto en el art. 22 del plan provisional de instruccion primaria continuarán

pagando los maestros y maestras de escuela elemental y superior por el título, certificado y demas gastos de examen las mismas cantidades que se pagan en la actualidad.

Como que las notas de censura son por la calificacion de aprobado núm. 1.º superior núm. 2.º y sobresaliente núm. 3.º los maestros de la clase elemental que teniendo título con el núm. 1.º aspiren á obtenerlo con el 2.º ó 3.º, se someterán à nuevo exámen, y satisfarán los derechos de este exámen solo en el caso de haber merecido la censura correspondiente, sin que deban pagar nada por el nuevo título que se les espida.

Y para que llegue à noticia de todos se manda publicar el presente edicto. Zaragoza 6 de agosto de 1847.—El Gefe político presidente.—P. A. Felipe Nasarre.—Francisco Barta Secretario.

PARTE NO OFICIAL.

Con autorizacion del M. I. S. Gefe político el Domingo 22 del próximo Agosto, á las tres de la tarde en las Casas Consistoriales de este Pueblo se sacará à pública subasta el arriendo de las yerbas de la Dehesa y abasto de Carnes del mismo bajo las condiciones que se pondran de manifesto en dicho acto. Monton 28 de Julio de 1847.

La conducta de Albeitar de Castejon de baldeja se halla vacante desde S. Miguel de Setiembre próximo, su dotacion es de 3388 rs. vn. pagados en metálico, y una manada de mulas bravas á su arbitrio, los que la soliciten lo verificaran remitiendo sus memoriales al Secretario del Ayuntamiento franco el porte hasta el dia 22 del actual en que se proveera de acuerdo del Ayuntamiento.

Con la aprobacion del M. I. S. Gefe superior político de la provincia se procederá à segunda subasta de los pesos y medidas de esta villa a las diez de la mañana de los dias 15 17 y 19 de los corrientes, bajo los pactos y condiciones que estaran de manifesto en Secretaria, cuya subasta se rematara en el postor mas beneficiosos.

DILIGENCIA ESPARTANA.

Sociedad Anónima.

La Junta de Gobierno de esta sociedad de acuerdo con la Directiva y cumpliendo con los artículos 7.º y 12.º del reglamento ha determinado, en vista del buen resultado de sus operaciones en el corto plazo que esta Sociedad lleva establecida, repartir entre los Sres. accionistas un 4 por 100 integro y que podrán recibir desde el dia 1.º de julio en adelante presentando sus suscripciones, mediante à tenerles ya hecha su correspondiente liquidacion.

En esta Sociedad sigue abierta la suscripcion de recomendar por los mozos interesados en las quintas bajo las bases y condiciones que se tenían publicadas. El puntual cumplimiento de las obligaciones que contrajo en la de 1846 que acaba de efectuar se convencerá á los interesados de las garantías de seguridad que ofrece si ya no fuesen bastante su buen nombre y el capital social de DIEZ MILLONES DE REALES con que responde de sus operaciones.

Sus oficinas se hallan situadas en Madrid, calle de los Negros núm. 4, y en Zaragoza en la calle del Coso n. 12 cuarto segundo

ZARAGOZA:
IMPRESA DE CRISTOBAL JUSTE.